

**CONTRATO No. 25/2019**

**LIBRE GESTIÓN No. 26/2019**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELÉCTRICO PARA EL  
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, EN SANTA TECLA”**

Nosotros: **NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de  
Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ en mi calidad  
de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado  
para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente  
documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **FRANCISCO  
ORLANDO VELADO PINTO**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ; con número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ ;

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva  
y Representante Legal de la sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, que se abrevia **VELADO POWER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla,  
departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -  
cero diez mil setecientos nueve - ciento dos - tres; que en el transcurso del presente instrumento  
me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos  
acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO  
GENERADOR ELÉCTRICO PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, EN SANTA TECLA”**,  
de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)  
y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la **LIBRE GESTIÓN No. 26/2019**, de la cual se  
genera este contrato, a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de  
compras públicas Comprasal, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, las  
aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el suministro adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia y según detalle siguiente:

CANT.	U. MEDIDA	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
1	c/u	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO GENERADOR ELECTRICO, MARCA KOHLER/SDMO MODELO D250U, que incluye como mínimo*: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Grupo generador de 250 Kwatts, 312 Kva, en servicio STANDBY; 227 Kwatts, 284 Kva en servicio PRIME.</li> <li>✓ Voltaje: 208/120, 60 Hertz, 3 Fases, 867 Amperios.</li> <li>✓ Motor Diesel de 4 tiempos Turbo cargado</li> <li>✓ Interruptor de Transferencia automática de 800 Amps</li> <li>✓ Incluye instalación eléctrica y mecánica</li> <li>✓ Mantenimiento preventivo mensual del equipo para dos años</li> <li>✓ Capacitación con material didáctico para personal del MOPTVDU, 50% teórica y 50% práctica obligatoria</li> </ul>	\$61,938.05	\$61,938.05
				\$61,938.05
				\$8,051.95
TOTAL CON IVA				\$69,990.00

\* Las especificaciones técnicas de la oferta presentada y no mencionadas son parte del contrato y son de estricto cumplimiento.

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,990.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del Suministro, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción del suministro. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario

después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor del suministro entregado al Ministerio, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de los Términos de Referencia, numeral Tres. ALCANCE DEL SERVICIO, sub numeral Tres punto Dos “Alcance Geográfico”, que establece lo siguiente: El suministro e instalación completa se brindarán en el Viceministerio de Transporte ubicado en la siguiente dirección: Viceministerio de Transporte, Oficinas Centrales, complejo Biggest Kilometro nueve y medio carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el suministro entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de TRES MESES a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio sin exceder al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a Ficha de Respuesta a la Verificación de Asignación Presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del

Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta garantía será de DOS AÑOS a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando

el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

**DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo Número 211, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administrador del Contrato a Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien se desempeña como Técnico de Mantenimiento de la Gerencia

Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la presente LIBRE GESTIÓN; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos

y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**  
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE  
"EL MINISTERIO"



**FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
VELADO POWER, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de ~~San Salvador~~, a las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de , comparece: por una parte el señor **NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**, de años de edad, del domicilio de , Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

- uno; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE; y b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos

de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VELADO POWER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios del notario Dionisio Ramírez Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al número siete del Libro dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil nueve, de la que consta que la naturaleza, denominación, y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus funciones tres años, correspondiéndole al Director Presidente de dicha junta directiva la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; y b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Paul Antonio Velado Rosales, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de mayo de dos mil dieciocho, asentada en el Acta número Veintiocho, como Punto Cuatro se nombró la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo como Director Presidente y Representante Legal el compareciente para el período de tres años, el cual vence el día dos de mayo de dos mil veintiuno; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del Libro tres mil ochocientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me



presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará el suministro relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de los Términos de Referencia, numeral Tres. ALCANCE DEL SERVICIO, sub numeral Tres punto Dos “Alcance Geográfico”, que establece lo siguiente: El suministro e instalación completa se brindarán en el Viceministerio de Transporte ubicado en la siguiente dirección: Viceministerio de Transporte, Oficinas Centrales, complejo Biggest Kilometro nueve y medio carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el suministro entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será de TRES MESES a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio sin exceder al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



6

267

*[Handwritten signature]*

